

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José Luis Toledo Medina, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 constitucional, fracción II; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de sustentabilidad gubernamental.

Exposición de Argumentos

Actualmente, México cuenta con un amplio sistema legislativo que diseña las bases, procedimientos y políticas aplicables a la protección y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, el combate al cambio climático y el desarrollo forestal sustentable. Con la aprobación de modificaciones constitucionales, se ha facultado al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan obligaciones y esquemas de coordinación entre los órdenes de gobierno en la materia.

Lo anterior es resultado de esfuerzos nacionales e internacionales para establecer como prioridad gubernamental la conservación del medio ambiente, mismo que resulta en una acción de garantía del derecho humano a un medio ambiente sano. La presente iniciativa tiene por objeto atender una problemática específica, de la que, lamentablemente, no se pueden proporcionar datos que superen las problemáticas propias de las estimaciones: el uso de materiales no reciclados en las Administraciones Públicas.

Aunque la experiencia gubernamental permite conocer la cantidad de insumos nuevos utilizados, tales como hojas de papel, no existen indicadores serios que contabilicen el impacto ambiental de cada Administración. Sin embargo, es responsabilidad del presente Congreso determinar obligaciones para el diseño de políticas públicas internas que permitan el uso de materiales reciclados y el reciclaje de nuevos insumos.

Según datos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, el uso de papel en México se circunscribe a los siguientes hechos:

- “México corta medio millón de árboles diariamente para obtener la pulpa virgen para la producción de papel.
- Anualmente se tiran a la basura 22 millones de toneladas de papel en nuestro país, es decir, más de 2,000 veces el peso de la torre Eiffel (la torre Eiffel pesa 10,100 toneladas).
- Si todos recicláramos el papel y el cartón, salvaríamos 33% de la energía que se necesita para producirlos.
- Por cada tonelada de papel que se recicla, se ahorran 28 mil litros de agua y 17 árboles.
- El papel puede llegar a reciclarse hasta siete veces.
- La desaparición de los bosques traerá como consecuencia el correspondiente incremento del efecto invernadero, el avance de los desiertos, el incremento del hambre en el mundo y el aumento de cánceres de distintos tipos.

- Según el Instituto Nacional de Ecología, México ocupa el tercer sitio en índices anuales de deforestación desde 1997
- En 60 años México podría acabar con su patrimonio boscoso
- La industria papelera puede consumir hasta 4,000 millones de árboles al año
- En los países más industrializados, los productos de papel constituyen el 40 por ciento de toda la basura que va a los tiraderos o es incinerada.
- El consumo mundial de papel excede los 268 millones de toneladas al año. Para fabricar una tonelada de papel se cortan alrededor de 14 árboles”¹

Sin embargo, existen avances considerables gracias a los esfuerzos que vienen realizando Sociedad Civil y Gobierno, mismos que han permitido lo siguiente:

“Nuestro país recicla 4.9 millones de toneladas de papel que cubren el 88 por ciento de las necesidades de fibra del sector de la industria de la celulosa y del papel”.²

De igual forma, debe destacarse que las disposiciones vigentes han logrado combatir la tala desmedida de bosques con el objetivo de producción, entre otros productos, de papel. En específico, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito señala lo siguiente:

“Hoy la producción de papel ha sufrido cambios positivos. Pasamos de una industria que destruye bosques a una en la que los bosques certificados que se siembran específicamente para la obtención de papel absorben millones de toneladas de CO2 y son un ejemplo de industria sustentable. La producción de papel ya no es la causa de la deforestación. La necesidad de fibra virgen es cada vez menor gracias a la capacidad de reciclado. Los avances tecnológicos hacen cada día más viable obtener más y mejor fibra del papel que ya ha tenido un uso como libro o revista, periódico o archivo. Los libros de texto gratuitos aprovechan estas ventajas. Los libros se producen con papel que se fabrica con un alto contenido de fibras recicladas y también con fibras provenientes de bosques sustentables. La materia prima de los libros proviene de industrias sustentables y los libros de texto gratuitos ayudan a que éstas sean viables”³

Así, los esfuerzos referidos y la presente iniciativa tienen por objeto la tutela del derecho humano a un medio ambiente sano y el establecimiento de acciones gubernamentales que no sólo sirvan para disminuir el impacto medioambiental en el alto uso de insumos no reciclados, sino que servirá para que los Gobiernos establezcan acciones ejemplo frente a la ciudadanía y la Comunidad Internacional.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 5° bis.- Para el ejercicio de sus actividades, la Administración Pública Federal deberá establecer políticas de uso de materiales reciclados y celebrará convenios con instituciones especializadas en la recepción y procesamiento de materiales para su reciclaje, conforme a la normatividad aplicables.
Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 32 Bis.- ...
I. a XLI. ...	I. a XLI. ...
<i>Sin correlativo.</i>	XLII. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental;
XLI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación:	ARTÍCULO 5o.- ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático- y	XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
<i>Sin correlativo.</i>	XXII.- La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y
XXII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.	XXIII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.
ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:	ARTÍCULO 7o.- ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; <i>Sin correlativo.</i>	XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
XXII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.	XXII.- La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y
ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:	XXIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.
I. a XV. ...	ARTÍCULO 8o.- ...
XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; <i>Sin correlativo.</i>	I. a XV. ...
XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.	XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
	XVII.- La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y
	XVIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Texto normativo propuesto

Por las razones anteriormente expuestas, se propone el siguiente

Decreto el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de sustentabilidad gubernamental

Primero. Se adiciona un artículo 5o. Bis y se reforma el artículo 32 Bis, fracción XLII, recorriéndose la última de forma subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o Bis. Para el ejercicio de sus actividades, la Administración Pública Federal deberá establecer políticas de uso de materiales reciclados y celebrará convenios con instituciones **especializadas en la recepción y procesamiento de materiales para su reciclaje, conforme a la normatividad aplicables.**

Artículo 32 Bis. ...

I. a XLI. ...

XLII. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental;

XLIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Segundo. Se adicionan los artículos 5, fracción XXII, recorriéndose la última de forma subsecuente; 7, fracción XXII, recorriéndose la última de forma subsecuente, y 8, fracción XVII, recorriéndose la última de forma subsecuente, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a XX. ...

XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXII. La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y

XXIII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículo 7o. ...

I. a XX. ...

XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXII. La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y

XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

Artículo 8o. ...

I. a XV. ...

XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XVII. La formulación y ejecución de políticas y convenios en materia de reciclaje y sustentabilidad gubernamental, y

XVIII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, *Ahorro: usa los recursos eficientemente* , disponible en:

<http://www.cem.itesm.mx/ola/ahorro/index.html> (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2017).

2 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Súmate al reciclaje*, disponible en:

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/sumate-al-reciclaje> (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2017).

3 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, Programa Recicla para Leer, disponible en <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-recicla-para-leer> (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2017).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017.

Diputado José Luis Toledo Medina (rúbrica)

SILL